



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 265 -2025-GGR-GR PUNO

20 OCT. 2025

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente ORSYLP20250002157, sobre aprobación de la prestación adicional de supervisión Nº 6, en la ejecución del contrato Nº 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe Nº 003247-2025-GRP/ORSYLP de 24 de setiembre de 2025, remite el expediente de prestación adicional de supervisión de obra Nº 06, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato Nº 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno";

Que, con relación a la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obra, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, se tienen las siguientes normas legales:

El TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, dispone: "34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo".

El Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, en su artículo 157, establece: "157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley";

Que, las prestaciones adicionales de supervisión, derivados de prestaciones adicionales de obra, implican la ejecución de prestaciones no consideradas en el contrato original de supervisión. Para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obra, derivados de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, no es aplicable el límite del 25% del monto del contrato original, por lo que puede superar dicho monto; no obstante, para su aprobación, la normativa de contrataciones del Estado, exige los siguientes requisitos:

- 1) Sustentación del área usuaria.
- 2) Pronunciamiento del órgano encargado de las contrataciones (OASA).
- 3) Contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en su calidad de área usuaria, a través del Informe Nº 000165-2025-GRP/ORSYLP-ASC de 23 de setiembre de 2025, Informe Nº 003247-2025-GRP/ORSYLP de 24 de setiembre de 2025, señala que la prestación adicional de supervisión Nº 6, deriva de la aprobación prestaciones adicionales de obra, concretamente, de la aprobación de los siguientes adicionales de obra:

- 1) Resolución Gerencial Regional Nº 275-2025-GRI-GR PUNO de fecha 10/07/2025, que aprueba el expediente técnico de prestación adicional de obra Nº 30 con deductivo vinculado Nº 27 – CONECTIVIDAD Y REDUNDANCIA.
- 2) Resolución Gerencial Regional Nº 324-2025-GRI-GR PUNO de fecha 20/08/25, que aprueba el expediente técnico de prestación adicional de obra Nº 32 con deductivo vinculado Nº 29 – CENTRAL DE GASES: AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL Y VACIO MEDICINAL;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, precisa que la prestación adicional de supervisión de obra Nº 6, derivado de prestaciones adicionales de obra, es por el monto de S/ 106,588.30, con una incidencia de 16.12%, y que la incidencia porcentual acumulada resulta 73.74%;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 265-2025-GGR-GR PUNO

20 OCT. 2025

Puno,



Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe Nº 004366-2025-GRP/OASA de 13 de octubre de 2025, se pronuncia en el sentido de que es procedente la prestación adicional de supervisión Nº 6, que proviene de prestaciones adicionales de obra y que resulta indispensable para el adecuado control de la obra;

Que, por lo que estando al pronunciamiento de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, es pertinente continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de supervisión de obra Nº 6, derivado de prestaciones adicionales de obra;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que es pertinente continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de supervisión Nº 6, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato Nº 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de salud del centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno"; por el monto de S/ 106,588.30, con una incidencia de 16.12%, e incidencia porcentual acumulada de 73.74%;

Estando al Informe Nº 000165-2025-GRP/ORSYLP-ASC del Especialista III de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 003247-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 004366-2025-GRP/OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe Nº 000668-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal Nº 000582-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante Proveído 035738-2025-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de supervisión Nº 6, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato Nº 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de salud del centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno"; por el monto de S/ 106,588.30, con una incidencia de 16.12%, e incidencia porcentual acumulada de 73.74%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución al contratista a la Oficina Regional de supervisión y Liquidación de Proyectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

